

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
	SULLANA	7	LANCONES
		8	SULLANA
		9	QUERECOTILLO
		10	MARCAVELICA
		11	IGNACIO ESCUDERO
		12	MIGUEL CHECA
	MORROPÓN	13	CHULUCANAS
	PAITA	14	PAITA
		15	AMOTAPE
		16	LA HUACA
		17	VICHAYAL
		18	COLAN
19	TAMARINDO		
AYABACA	20	FRIAS	

1997845-2

## Resolución Suprema que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para ampliar las reservas de gas natural y fortalecer la industria de los hidrocarburos para la masificación del gas natural a nivel nacional

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 108-2021-PCM

Lima, 1 de octubre de 2021

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece como una de las funciones del Estado, promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, Ley N° 30705, establece que el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) tiene como una de sus competencias exclusivas diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas; asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada Ley señala como función rectora del MINEM, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM (en adelante el TUO), señala que el Estado promueve el desarrollo de las actividades de hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional;

Que, asimismo, el artículo 3 del TUO, establece que el MINEM es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes; de igual manera, dicha norma dispone que el transporte, distribución y comercialización de los productos derivados de los Hidrocarburos, se regirán por las normas que apruebe el MINEM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM se aprobó la Política Energética Nacional del Perú 2010 - 2040, la cual establece lineamientos que permitan satisfacer la demanda nacional de energía de manera confiable, regular, continua y eficiente, y promover el desarrollo sostenible; teniendo entre otros objetivos, el acceso universal al suministro energético, así como el desarrollo de la industria del gas natural, y su uso en actividades domiciliarias, transporte, comercio e industria, así como la generación eléctrica eficiente;

Que, el MINEM es el ente rector del Sector Energía y Minas y se encarga, entre otros, de formular y evaluar

las políticas de alcance nacional en materia de desarrollo sostenible de las actividades minero – energéticas, entendiéndose el desarrollo sostenible como la capacidad de satisfacer necesidades del presente sin comprometer las capacidades de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medioambiente y el bienestar social;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, prevé que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos; las mismas que se crean formalmente mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados;

Que, con la finalidad de coadyuvar y continuar con la masificación de gas natural a nivel nacional en el marco de la Política Energética Nacional, resulta necesario crear una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, a fin de evaluar las acciones destinadas a ampliar las citadas reservas, teniendo en consideración que a la fecha, el Estado Peruano viene impulsando proyectos de distribución de gas natural por red de ductos, actividad que tiene la condición de servicio público conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del TUO;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM; y, el Decreto Supremo N° 064-2010-EM, que aprueba la Política Energética Nacional del Perú 2010 – 2040;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Creación y objeto de la Comisión Multisectorial

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de evaluar los alcances y acciones para ampliar las reservas de gas natural y fortalecer la industria de los hidrocarburos que permita su masificación a nivel nacional y viabilice el desarrollo de las actividades y proyectos de gas natural en el país, en beneficio de todos los consumidores.

#### Artículo 2.- Conformación

La Comisión Multisectorial de naturaleza temporal está conformada por:

- El Presidente del Consejo de Ministros, quien lo preside.
- El Ministro de Energía y Minas.
- El Ministro de Economía y Finanzas.
- El Ministro de Comercio Exterior y Turismo.
- El Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- El Ministro de Relaciones Exteriores.
- El Viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.
- El Presidente de PERUPETRO S.A.

#### Artículo 3.- Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tiene como función elaborar un informe final que contenga las siguientes propuestas:

- La ampliación de las reservas de gas natural para el avance de su masificación a nivel nacional.
- El desarrollo de la infraestructura de gas natural para el avance de su masificación en las regiones de Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna.
- Los mecanismos que permitan promover y garantizar la masificación del gas natural a nivel nacional.

#### Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial recae en PERUPETRO S.A., quien es responsable de brindar el apoyo técnico y administrativo durante su vigencia.

#### Artículo 5.- Instalación

La Comisión Multisectorial se instala dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 6.- Vigencia de la Comisión Multisectorial y plazo para la presentación del Informe Final**

La Comisión Multisectorial tiene una vigencia de sesenta (60) días hábiles, posteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución Suprema; plazo en el cual presentará al Ministerio de Energía y Minas, el informe final a que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 7.- Financiamiento**

El financiamiento de la presente Comisión Multisectorial se realiza con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, los gastos que involucren la participación de los representantes de los sectores que la conforman se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad a la cual pertenecen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 8.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

GUIDO BELLIDO UGARTE  
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

IVÁN MERINO AGUIRRE  
Ministro de Energía y Minas

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1997845-6

**Conforman Comisión de Selección encargada del Concurso Público de selección de miembro del Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 231-2021-PCM**

Lima, 1 de octubre de 2021

VISTOS:

El Proveído N° D016192-2021-PCM-SG de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros y, los Oficios N° 1086-2021-EF/10.01, N° 577-2021-MINEM/SG y N° 2012-2021-MTC/04, de los Ministerios de Economía y Finanzas, Energía y Minas, y de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se establece la composición, requisitos e incompatibilidades que deben observarse para la

designación de los miembros de los Consejos Directivos y de los Tribunales de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 de la precitada Ley N° 27332, el Tribunal de Solución de Controversias está compuesto, entre otros, por un miembro propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros en representación de la sociedad civil;

Que, por Decreto Supremo N° 101-2019-PCM, se establecen disposiciones para la selección del representante de la sociedad civil al cargo de miembro del Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, el artículo 1 de la norma invocada, dispone que, para la selección del miembro del Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, en representación de la sociedad civil, a que se refiere el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 27332, es de aplicación el Reglamento del Concurso Público para la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM;

Que, el artículo 3 del citado Reglamento, señala que el procedimiento se inicia con la emisión de la Resolución Ministerial que expide la Presidencia del Consejo de Ministros, por la que se conforma la Comisión de Selección que estará a cargo del Concurso Público respectivo a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de postulantes al cargo de miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores;

Que, asimismo, el artículo 4 del acotado Reglamento establece que la Comisión de Selección estará conformada por cuatro (4) integrantes, tres (3) de los cuales serán miembros permanentes, siendo el cuarto integrante propuesto por el Ministro del Sector en el que opera el Organismo Regulador;

Que, en consecuencia, y en atención a los documentos de Vistos, corresponde emitir la resolución ministerial que conforma la Comisión de Selección de los postulantes al cargo de miembro del Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros en representación de la sociedad civil;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 101-2019-PCM que establece disposiciones para la selección del representante de la sociedad civil al cargo de miembro del Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Conformar la Comisión de Selección que se encargará de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros en representación de la sociedad civil; la cual queda integrada de la siguiente manera:

**Miembros Permanentes**

- Señor HEBER CUSMA SALDAÑA, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien preside la Comisión.